

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**. Representado en este caso por el **DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA y L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO**, en su carácter de presidente, síndico municipal y encargado de Hacienda respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"RECEPTOR DE SERVICIOS"**, y por la otra parte el **C. RAFAEL HUERTA CONTRERAS** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL RECEPTOR DEL SERVICIO:

I.I.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

#### II.- DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

II.I.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que su domicilio es en la calle Los coyotes #19. Colonia Los coyotes, San Ignacio cerro Gordo, Jal.

II.II.- Que está adscrito al Régimen Fiscal bajo el Registro Federal de Contribuyentes HUCR8705312W0, con domicilio en Los coyotes #19. Col los coyotes, San Ignacio Cerro Gordo, Jal. Con nombre comercial de Rafael Huerta Contreras, Clave Única de Registro de Población N1-ELIMINADO 11 y que se identifica con credencial de elector con número de folio

Ambas partes se someten a las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. RAFAEL HUERTA CONTRERAS, se compromete a dar cumplimiento a la obra denominada **Maniobras de bulldozer en depósito de residuos sólidos (basurero municipal) acomodo y compactación de basura** y se obliga a: tender y compactar los

residuos sólidos urbanos que se encuentren en el relleno sanitario ubicado en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, mediante el uso de Bulldozer el cual es de su propiedad; lo cual se hará con las siguientes especificaciones: capas de basura, cada una, con intervalos de capas de tierra, durante los meses de Octubre y noviembre del año 2021

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a comenzar el trabajo, materia del presente y el pago del presente contrato corresponde a dos días por semana de 8 horas cada día, comenzando el martes 19 de octubre y viernes 22 de Octubre del año 2021 Dos mil veintituno; fecha en la cual se compromete a entregar íntegro el trabajo encomendado en la cláusula primera.

TERCERA.- EL RECEPTOR DEL SERVICIO, pagará al PRESTADOR DE EL SERVICIO la cantidad de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por el importe total del servicio, lo cual se desglosa en 16 horas de trabajo con un costo de \$1,200 ( mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada una (el precio por hora incluye todos los gastos con cargo para el prestador del servicio), más la cantidad de \$3,072.00 ( tres mil setenta y dos pesos 00/100 M/N) por concepto del Impuesto al Valor Agregado dando la suma total de **\$22,272.00** ( veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que ya incluye el impuesto al valor agregado; prestación que será cubierta mediante cheque emitido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. Obligándose al PRESTADOR DEL SERVICIO a expedir a favor del RECEPTOR DEL SERVICIO la factura correspondiente a los pagos que le sean efectuados, siendo los datos fiscales los siguientes:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
R.F.C. MSM220422E73  
PORTAL INDEPENDENCIA # 4  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
C.P. 47140

CUARTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO para el cumplimiento de lo aquí contratado, será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales que pudiesen suscitarse para la realización del servicio pactado expresamente en la presente. Por lo que el RECEPTOR DEL SERVICIO no se considerará de ninguna forma, como obligado solidario o patrón sustituto respecto de las obligaciones mencionadas en esta cláusula.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.



Leído que fue el presente contrato y conformes a todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo al 2 (dos) días del mes de Diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
RECEPTOR DEL SERVICIO**



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco

**DR. EDIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO**

**M. Presidente Municipal**

**LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA**

**Sindicato Municipal de Trabajadores  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SINDICATURA**



**L. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO**  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
Hacienda Municipal

**TESORERIA**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

**C. RAFAEL HUERTA CONTRERAS**

**"TESTIGOS"**

**C. JUAN JOSE RAMIREZ ROMO**

**C ERIKA BRAVO HERNANDEZ**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."